

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, el presente escrito de demanda para estudiar su admisión. Transcurrieron los días 14,15 y 16 de julio de 2020. Oportunamente la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda.

Cartago – Valle del Cauca, 17 de julio de 2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio. No. 307

| | |
|------------------|--|
| RADICADO No. | 76-147-33-33-001-2020-00085-00 |
| DEMANDANTE | SOLIS OVIDIO GUZMAN BURBANO – Procurador 18 Judicial II Administrativo y HECTOR ALFREDO ALMEIDA TENA – Procurador 217 Judicial I Administrativo |
| DEMANDADO | OSCAR ALEJANDRO GARCIA TRUJILLO – Personero Municipal de Alcalá-Valle y CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA. |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD ELECTORAL |

Los señores Solís Ovidio Guzmán Burbano y Héctor Alfredo Almeida Tena, quienes se desempeñan como Procuradores 18 Judicial II y 217 Judicial I Administrativo, respectivamente, en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, presentaron demanda en contra del Concejo Municipal de Alcalá-Valle del Cauca y del señor Oscar Alejandro García Trujillo, Personero del Municipio de Alcalá-Valle del Cauca, solicitando que se declare la nulidad de la elección del mismo, y que en virtud de lo autorizado en el artículo 148 del CPACA se inaplique, en el caso concreto, la convocatoria a concurso de méritos para elegir Personero del Municipio de Alcalá, para el periodo 2020 a 2024, por existir vicios sustanciales en el adelantamiento del mismo.

Así entonces, una vez revisada la demanda y su corrección, se encuentra que se reúnen los requisitos de los artículos 277 y siguientes del CPACA, por lo que será admitida frente a los demandados propuestos, no obstante, se dispondrá la notificación personal al representante legal del Municipio de Alcalá-Valle del Cauca, por tener la representación jurídica de la corporación demandada, disponiendo igualmente, teniendo en cuenta su participación en la actuaciones demandadas, la vinculación a estas diligencias y posterior notificación de **LA FUNDACION EDUCATIVA CONTABLE Y TRIBUTARIA CECCO.**

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Admitir la demanda.



2. Disponer la notificación personal al señor Oscar Alejandro García Trujillo, como Personero del Municipio de Alcalá-Valle del Cauca; al municipio de Alcalá, a través del alcalde municipal y la Fundación Educativa, Contable y Tributaria CECCO, por medio de su representante legal, dando igualmente noticia del inicio de esta actuación y corriendo traslado de la misma, al H. Concejo Municipal de Alcalá, por intermedio del señor Presidente de dicha Corporación.
3. Disponer la notificación personal del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Notifíquese por estado a la parte demandante, y envíese mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA
5. Córrese traslado a la parte demandada para su respectiva contestación, de conformidad y en los términos dispuestos el artículo 279 del CPACA.
6. Informar a la comunidad la existencia de esta actuación, en los términos dispuestos en el numeral 5 del artículo 277 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
RADICACIÓN: 76-147-33-33-001-2020-00085-00
NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: Procurador SOLIS OVIDIO GUZMAN BURBANO y otro.
DEMANDADO: PERSONERO DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA Y OTRO

